



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

1603^a

SESION: 30 DE NOVIEMBRE DE 1971

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1603)	1
Aprobación del orden del día	1
Reclamación de Guinea:	
Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 295 (1971) (S/10309)	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña o Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);	
b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2)	8

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1603a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 30 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. E. KUŁAGA (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1603)

1. Aprobación del orden del día.
2. Reclamación de Guinea:
Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 295 (1971) (S/10309).
3. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
 - a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
 - b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Reclamación de Guinea

*Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 295 (1971) (S/10309)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): En su 1573a. sesión, celebrada el 3 de agosto y consagrada al examen de la cuestión que figura en el orden del día de hoy, el Consejo de Seguridad, según se recordará, decidió invitar al representante de la República de Guinea a participar, sin derecho a voto, en los debates del Consejo. De conformidad con esa decisión, invito al representante de la República de Guinea a ocupar un asiento a la mesa del Consejo.

* Publicado posteriormente como *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 4 (S/10809/Rev.1)*.

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdoulaye Touré (Guinea) ocupa un asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): En su resolución 295 (1971), el Consejo de Seguridad decidió enviar una Misión Especial del Consejo a la República de Guinea, encargada de llevar a cabo consultas con las autoridades de dicho país y de presentar inmediatamente un informe acerca de la situación.

3. En la sesión 1596a., del 26 de agosto del año en curso, el Consejo adoptó un consenso de conformidad con el cual la Misión Especial estaría compuesta por dos de sus miembros. En una nota del mismo día (S/10299), que figura en el documento S/10299, el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General indicaron que a la Misión Especial la integrarían Argentina y Siria.

4. Dicha Misión, compuesta por el señor George J. Tomeh, representante de Siria y el señor Julio César Carasales, representante adjunto de Argentina, visitó Guinea del 30 de agosto al 2 de septiembre de 1971. El informe de la Misión Especial ha sido publicado con la signatura S/10309.

5. En nombre del Consejo de Seguridad, y con la autorización de sus miembros, deseo hacer la siguiente declaración:

“Como se recordará, el 3 de agosto el Consejo de Seguridad decidió enviar una Misión Especial a la República de Guinea. La Misión Especial, integrada por el representante de Siria, Embajador George J. Tomeh, y el representante adjunto de la Argentina, Ministro Julio César Carasales, visitó Guinea del 30 de agosto al 2 de septiembre de 1971 y celebró amplias consultas con funcionarios del Gobierno de Guinea.

“En estas consultas, las autoridades de Guinea colaboraron plenamente con la Misión Especial y le proporcionaron todas las facilidades necesarias para el cumplimiento satisfactorio de su tarea.

“A su regreso a Nueva York, y de conformidad con su mandato, la Misión Especial presentó al Consejo de Seguridad su informe, que fue distribuido como documento S/10309. El Consejo de Seguridad inició su primer examen del informe de la Misión Especial en su 1586a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1971.

“Dicho informe pone en evidencia que en Guinea existe una permanente preocupación acerca de la posibilidad de que se produzcan nuevos actos contra la integridad

territorial y la independencia política de ese país, análogos a los que condujeron a los acontecimientos de noviembre de 1970. A este respecto, el Gobierno de Guinea ha expresado la opinión de que el Consejo de Seguridad debe adoptar medidas para impedir que Portugal viole la integridad territorial y la independencia política de Guinea.

"También es evidente que la no aplicación, por Portugal, del principio de la libre determinación, incluso el derecho a la independencia, en Guinea (Bissau), tiene un efecto perturbador sobre la situación en la región.

"El Consejo de Seguridad, habiendo tomado nota con reconocimiento del informe de la Misión Especial y de las representaciones hechas por el Gobierno de Guinea, reitera el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 295 (1971) del Consejo de Seguridad, en que "afirma que deben respetarse la integridad territorial y la independencia política de la República de Guinea"."

6. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Haré una breve declaración. Mi delegación quisiera expresar su agradecimiento a los miembros de la Misión del Consejo de Seguridad que visitó Guinea y a usted, señor Presidente, por el éxito de sus esfuerzos por estructurar el consenso que ha sido aprobado unánimemente. Hemos tomado nota, en especial, de la frase del párrafo 6, que coincide con la opinión de los Estados Unidos en el sentido de que el ejercicio de la libre determinación puede dar lugar a varias opciones, incluida la independencia.

7. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): La delegación argentina desea, en primer término, destacar su satisfacción por la celeridad con que este Consejo actuó ante la queja presentada por el Gobierno de Guinea. Cabe recordar que el mismo día en que se recibió la nota correspondiente del Representante Permanente de la República de Guinea, Embajador Touré, el Presidente del Consejo de Seguridad citó para una reunión que tuvo lugar en horas de la tarde de ese mismo día 3 de agosto.

8. Queremos destacar nuestro reconocimiento para quien fuera entonces el Presidente del Consejo de Seguridad, Embajador Piero Vinai, de Italia, por su preocupación y su eficacia en la conducción del mencionado asunto. Confiamos que tal precedente no será olvidado en las futuras prácticas de este Consejo.

9. En segundo lugar, deseamos expresar nuestro aprecio por la cordialidad y eficiencia con que el Gobierno de Guinea recibió a la Misión de este Consejo que el Ministro Julio César Carasales, representante adjunto de la Argentina, tuvo el particular honor de integrar.

10. Vemos con satisfacción que la labor de la Misión que con tanto brillo presidiera el representante de Siria, Embajador George Tomeh, no ha sido vana y que el espíritu de su informe se refleja en el consenso que este Consejo acaba de adoptar.

11. Que esta experiencia sirva de oportunidad para reafirmar una vez más, hoy y aquí, el derecho inalienable de

todos los Estados a que se respete plenamente su soberanía e independencia; que sirva como vívido ejemplo de lo que tantas veces la delegación argentina ha expresado, es decir, que la subsistencia de situaciones coloniales será siempre susceptible de engendrar conflictos anacrónicos en el marco coyuntural que vive la humanidad.

12. Para terminar, quiero expresar mi alegría al ver entre nosotros, restablecido de la dolencia que lo mantuvo alejado del Consejo, a mi amigo, el Embajador Tomeh, de Siria. Recordamos que precisamente su última actuación en el Consejo fue para presentar el informe de la Misión que este órgano despachara a Guinea y que en esa oportunidad, en una extensa intervención, el Embajador Tomeh puso de relieve todo lo que le correspondió desarrollar a la Misión, con la particular elocuencia que caracteriza todas sus intervenciones. Nos complacemos con su presencia y lo deseamos un total restablecimiento.

13. Sr. HUANG Hua (China) (*traducido del chino*): En noviembre de 1970 los colonialistas portugueses enviaron abiertamente mercenarios con el fin de lanzar por medios piráticos un ataque imprevisto sobre la República de Guinea en un vano intento de derrocar al Gobierno de la República de Guinea, encabezado por el Presidente Sékou Touré, y arrojar de nuevo al pueblo guineo en los oscuros días de la dominación colonial. El Gobierno y el pueblo chinos expresan la mayor indignación por este burdo acto de agresión y lo condenan vehementemente.

14. Bajo el mando del Presidente Sékou Touré el heroico pueblo guineo, lleno de indignación contra el enemigo, infligió serios golpes a los invasores y defendió victoriosamente su soberanía como Estado y su independencia nacional. El Gobierno y el pueblo chinos encomian calurosamente al pueblo guineo por el espíritu revolucionario con que desafían la fuerza bruta, mantienen la unidad y resisten al enemigo gracias a sus esfuerzos concertados, y aclaman las victorias logradas por el pueblo guineo en su lucha contra la agresión.

15. Es particularmente digno de mención el hecho de que cuando el pueblo guineo fue agredido, la gran mayoría de los pueblos y las naciones africanas, mancomunados, ofrecieron un poderoso apoyo al pueblo guineo, dando así un ejemplo de ayuda y asistencia mutua entre las naciones y los pueblos oprimidos en su lucha contra el colonialismo y el neocolonialismo.

16. Aunque las autoridades coloniales portuguesas fracasaron vergonzosamente en su invasión armada, la naturaleza de los colonialistas y neocolonialistas no cambiará. Seguirán adelante en sus desosperadas luchas. Los hechos demuestran que ni por un momento han dejado de urdir la agresión contra la República de Guinea, y recientemente han estado ideando un nuevo plan para volver a invadirla. Eso ha sido demostrado de manera irrefutable, con abundantes pruebas, por el Gobierno de la República de Guinea, que ha llamado la atención del Consejo de Seguridad hacia tal plan y le ha pedido que tome las medidas necesarias para prevenir la repetición de una invasión en gran escala. La solicitud del Gobierno de Guinea es justa, y tiene nuestro decidido apoyo. Innumerables hechos demuestran que la política colonialista seguida por las autoridades portuguesas consti-

tuye una amenaza a la soberanía y la seguridad de los Estados africanos independientes, una denegación del derecho de los pueblos africanos a la independencia nacional y una grave violación al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. ¿Cómo pueden los colonialistas portugueses totalmente corruptos, atreverse a cometer actos tan notorios de agresión y prepararse ahora para aventuras militares en escala aún mayor? Lo hacen porque tienen el apoyo y el consentimiento de los demás imperialistas. No es difícil ver que su propósito es no solamente derrocar al Gobierno de la República de Guinea, sino también sofocar el movimiento de liberación nacional, que se desarrolla en forma vigorosa en África. Así, pues, el significado de la lucha del pueblo guineo sobrepasa con mucho los límites de Guinea. El pueblo guineo está luchando no solamente por la independencia y la soberanía de su patria, sino también por la independencia y la soberanía de los demás Estados africanos, y está justificando a todos los países del mundo que conservan como un tesoro su propia independencia y soberanía.

17. El pueblo guineo no está en modo alguno solo en su lucha. Todos los pueblos del mundo que defienden la justicia lo apoyan firmemente; el pueblo chino lo apoya firmemente. La victoria pertenece con seguridad al pueblo guineo, que defiende la justicia, intensifica su vigilancia y persevera en su lucha.

18. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): En su declaración final a la Misión Especial del Consejo de Seguridad, el Presidente Sékou Touré recapituló la situación al decir con toda sencillez: "Nos dirigimos al Consejo de Seguridad para que se respete nuestro derecho de vivir en paz" [S/10309/Rev.1, pág. 41]. Este Consejo dejaría de cumplir su función más esencial si no respondiera de modo positivo al llamamiento del Presidente Touré.

19. La clave de la paz y la seguridad de Guinea, y lo mismo del Senegal y otros territorios fronterizos con las colonias en poder de Portugal en el África, está en que Portugal conceda o en que se haga que conceda a los pueblos bajo su régimen colonial el derecho a la autodeterminación y a la independencia conforme dispone la resolución 1514 (XV). De todos modos, no hay que dejarlo en la duda: ante la faz de la comunidad internacional se lo condena como foco de injusticia, de desasosiego y de agresión; y el Consejo de Seguridad se mantendrá alerta respecto a la situación que hace sentir gran aprehensión a la República de Guinea.

20. El Presidente Touré ha puesto audazmente en relieve el problema de los Estados pequeños, amenazados directa o indirectamente por la agresión, cuyo único recurso es acudir a un órgano en el cual influyan otras consideraciones además del acatamiento estricto al derecho internacional aceptado. Preguntó, con toda legitimidad, cuál hubiera sido la actitud del Consejo de haber triunfado la agresión portuguesa de noviembre de 1970. Con comprensible ironía dijo que creía que el Consejo, sencillamente, hubiera tomado nota del brutal suceso y nada más. Aun así, al igual que otros Jefes de Estado de muchos otros países africanos, tiene confianza en el Consejo de Seguridad, a sabiendas de que su constitución y sus métodos de funcionamiento no llegan todavía a lo que considera "la base de un verdadero

equilibrio internacional para la salvaguardia permanente y eficaz de los derechos legítimos de cada pueblo" (*ibid.*).

21. El consenso a que ha llegado este Consejo sobre la cuestión de la reclamación de Guinea, a juicio de mi delegación, no va tan lejos como debiera, pero, por lo menos, hay acuerdo en que el pueblo de Guinea está bajo amenaza de agresión; en que esa amenaza proviene de las autoridades portuguesas en el África; en que la causa fundamental es la opresión de los pueblos africanos que Portugal domina, y en que el Consejo de Seguridad continúa sosteniendo su afirmación, que figura en la resolución 295 (1971), de que debe respetarse la independencia territorial de la República de Guinea.

22. Mi delegación cree que este Consejo debe tomar nota cuidadosa de que la amenaza a Guinea adopta la forma de sabotaje político y militar que realizan soldados mercenarios a sueldo de Portugal. Estos elementos ya eran patentes en el ataque acaudillado por Portugal contra Guinea en noviembre de 1970, y los servicios de inteligencia de Guinea están convencidos de que ya hay planeado un ataque similar para un futuro cercano.

23. El consenso a que ha llegado este Consejo no va, a juicio de mi delegación, tan lejos como debiera. Es el mínimo que puede ofrecerse a Guinea como respuesta. Sin embargo, como representa el máximo acuerdo al que puede arribarse en las presentes circunstancias y reconoce los principales elementos de la situación en cuestión, mi delegación lo aprobó.

24. Sr. FREELAND (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Mi delegación también agradece la contribución de la Misión Especial del Consejo. Sin titubeo, nos hemos asociado al consenso que el señor Presidente ha leído esta mañana en nombre del Consejo.

25. Sin embargo, respecto al penúltimo párrafo, nos vemos en el caso de reiterar una opinión con la cual están familiarizados los otros miembros. Aunque aceptamos plenamente el principio de autodeterminación, incluso el derecho a la independencia para todos los territorios no autónomos, consideramos que la responsabilidad de aplicación y el momento propicio incumben a la Potencia administradora.

26. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Mi delegación se complace de ver aquí al representante de Siria, Presidente de la Comisión Especial del Consejo de Seguridad en Guinea. Es un gusto tenerlo de nuevo entre nosotros repuesto de la enfermedad que le obligó a guardar cama durante algunas semanas, y que nos privó de su presencia. Desearnos expresarle nuestra gratitud por el éxito de su misión realizada juntamente con su colega, el representante de la Argentina.

27. En distintas ocasiones hemos dado a conocer nuestra posición respecto a los problemas de seguridad y de descolonización, porque la seguridad de los países africanos está estrechamente ligada con su total descolonización. Con toda brevedad iré, pues, al fondo del problema, ya que lo ocurrido en Guinea y en el Senegal refleja la inseguridad de

toda la región. Esta inseguridad se debe exclusivamente a la perpetración de la dominación portuguesa. Para hacer respetar la independencia política y la soberanía nacional de todos los Estados, especialmente Guinea y el Senegal, el Consejo de Seguridad debe contribuir a extirpar, a erradicar definitivamente las causas originales del mal, la presencia continua de Portugal en Guinea (Bissau).

28. Advertirán los miembros del Consejo de Seguridad, que muchas veces Portugal ha tratado de disculpar sus ataques contra Guinea. Por nuestra parte declinamos que Portugal se retire de Guinea (Bissau) y que la situación actual desaparezca.

29. De todas maneras competo a este Consejo de Seguridad actuar en plenitud de poderes para hacer respetar el derecho a la soberanía e independencia de los Estados ya independientes, pero, teniendo en cuenta que la situación está vinculada directamente con la continua dominación de Portugal en Guinea (Bissau), es indispensable que este país obtenga su independencia y que toda la región quede por fin protegida contra la amenaza continua a que se la somete.

30. Sr. TAYLOR-KAMARA (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ya expresó su agradecimiento y aprecio a la Misión Especial que visitó la República de Guinea, por el excelente informe sometido con la signatura S/10309 el 15 de septiembre de 1971. El informe nos fue presentado con maestría por el Embajador George Tomoh, de la República Árabe Siria, uno de los miembros de la Misión, y ha sido debatido extensamente aquí.

31. El estudio detenido de éste y de otros informes anteriores sobre Guinea revela que la agresión armada portuguesa contra Guinea ha sido constante y que se remonta al año 1961. Parece, pues, que durante todos esos años el Gobierno de Portugal ha venido planeando continuamente, sin causa justificada, y sin defender una causa justa, la intromisión, por medios ilegales, en el gobierno legítimo de la República de Guinea y su cambio.

32. Mi delegación considera que esos actos inconstitucionales e ilegales, que equivalen a actos indudables de agresión, invasión y asalto, han culminado en la violación de la soberanía, la integridad y la seguridad de la República de Guinea. En circunstancias tales, el Consejo de Seguridad debería adoptar de inmediato la acción adecuada, prevista en la Carta de las Naciones Unidas, contra Portugal para reparar los perjuicios causados a la República de Guinea y para hacerle desistir de realizar otros actos que afecten la soberanía e integridad territorial de la República.

33. Como en el caso del Senegal, y teniendo en cuenta que Guinea nunca ha estado en guerra con Portugal, mi delegación considera que este Consejo tiene el deber, una vez que el caso se ha presentado y probado, de impedir que Portugal siga intentando la comisión de actos ilegales e inconstitucionales contra la República de Guinea. Al respecto, reitero lo que mi delegación, a través de nuestro Primer Ministro, ha declarado anteriormente: que hay diferentes maneras de cambiar un gobierno. Sin embargo, el mundo ha llegado ahora a la fase en que se aceptan

procedimientos democráticos y en que se trabaja democráticamente en nombre del pueblo; no estamos en la fase de utilizar dinero, fuerza y mercenarios para influir en los líderes elegidos legítimamente por el pueblo.

34. A la luz de estas consideraciones, mi delegación se asocia a la declaración del Presidente de Guinea con la esperanza de que sea aceptada *in toto* por los miembros del Consejo de Seguridad y de que se proceda en consecuencia.

35. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): En el transcurso del año pasado el Consejo de Seguridad se vio obligado repetidamente a reunirse para examinar los actos de agresión de Portugal contra Estados africanos independientes. Hace unos días tan sólo, el Consejo examinó la situación creada por la política de Portugal contra la República de Senegal. Hoy figura en el orden del día del Consejo la cuestión referente a nuevas tentativas de los colonizadores portugueses contra otro Estado africano, la República de Guinea.

36. Como en el caso del Senegal, en que la misión del Consejo de Seguridad llegó a la conclusión de la responsabilidad de Portugal por el ataque a un Estado africano soberano, en el presente caso el Consejo de Seguridad dispone del informe de su Misión Especial, que, como resultado de su viaje a Guinea, ha presentado al Consejo una relación de hechos, que evidencian las tentativas de las fuerzas imperialistas y, en primer lugar, de Portugal, dirigidas contra el orden establecido en la República de Guinea, contra la soberanía, la independencia, y la integridad territoriales de este país.

37. A este respecto, la delegación soviética quisiera hacer notar que la Misión del Consejo de Seguridad que ha ido a Guinea, encarnada en las figuras del distinguido representante de Siria, Embajador George Tomoh, al que damos la bienvenida hoy después de su restablecimiento y al que deseamos vigorosas fuerzas y largos años, y del distinguido representante de la Argentina, señor Carasalos, ha cumplido honorablemente la tarea que le había encomendado el Consejo.

38. Sobre la base del examen de los materiales de la Misión, hay que advertir con profunda preocupación que la línea de conducta seguida por Portugal con relación a la República de Guinea, en modo alguno — repito — en modo alguno ha variado desde que el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la franca agresión de Portugal a la República de Guinea en noviembre del año pasado, o sea, hace un año. Fundándose en el estudio de los datos facilitados entonces por la Misión Especial, quisiera recordar que el Consejo aprobó la resolución 290, en la que advirtió solemnemente al Gobierno de Portugal que

“... en el caso de cualquier repetición de los ataques armados contra Estados africanos independientes, el Consejo de Seguridad considerará inmediatamente la adopción de providencias o medidas eficaces y apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas”.

Parecería que hubiera sido suficiente la advertencia a los colonizadores portugueses por el alto órgano de las Nacio-

nes Unidas, el Consejo de Seguridad, para garantizar de atender a la soberanía de Estados africanos independientes. Sin embargo, no fue así, y, como evidencian los datos presentados por la nueva Misión del Consejo de Seguridad que ha ido a Guinea de conformidad con la resolución 295 (1971) de 3 de agosto del año en curso, no ha surtido efecto.

39. Los últimos actos de Portugal, que han requerido la atención de la Misión del Consejo en Guinea, demuestran que Portugal no quiere abstenerse de atentar a la independencia de los países africanos lindantes con sus colonias, en las que sofoca el movimiento de liberación nacional por métodos bárbaros. En otras palabras, Portugal continúa tenazmente su curso de colonización en la tierra africana, de la que dos millones de kilómetros cuadrados se encuentran todavía bajo el yugo colonial de Lisboa con grave violación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Oprimiendo a los pueblos africanos, Portugal utiliza territorios de sus colonias también como trampolinos para perpetrar agresiones por sorpresa a Estados africanos independientes. Como es sabido, han sufrido ataques de fuerzas armadas portuguesas reiteradamente, no sólo Guinea y Senegal, sino también otros Estados africanos: Zambia, la República Unida de Tanzania, Zaire.

40. La política de agresión imperialista de Portugal contra Guinea y otros Estados africanos pone de manifiesto evidentemente la apremiante necesidad de eliminar lo más rápidamente posible los regímenes coloniales y racistas, y conjurar la amenaza que el colonialismo representa para la causa de la paz y la seguridad de los pueblos africanos. Es más evidente que nunca que mientras en el continente africano subsista un solo régimen colonial, mientras de ese continente no se retiren todas las tropas y en él se desmantelen todas las bases militares de los colonizadores, la existencia libre y pacífica y el desarrollo de los Estados de Africa se encontrarán amenazados.

41. La unión consolidada en Africa del imperialismo internacional con el colonialismo portugués y el racismo sudafricano y sudafricano se afianza por el objetivo común de luchar contra el movimiento de liberación nacional en nombre del mantenimiento de los intereses políticos, económicos y estratégicos del imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo. Lo que lleva consigo esta coordinación de acciones de los imperialistas, colonizadores y racistas está claro para todos y, en primer lugar, para los Estados africanos. Es ésta una política de conjuraciones, de sediciones, de agresión, de injerencia descarada en los asuntos de los países independientes de Africa.

42. De modo absolutamente inequívoco y preciso, en relación con la política de los países imperialistas, se expresó el Presidente de la República de Guinea, Sékou Touré, en su conversación con los representantes de la Misión Especial. Me permito citar un extracto de esta conversación extraordinariamente interesante. El Presidente Sékou Touré dijo, y cito:

"... hay naciones desarrolladas... que preferirían utilizar la fuerza bruta para imponer un régimen de su elección y disponer así libremente de los recursos de

Guinea. El problema de fondo es que esas naciones no se han adaptado a las exigencias de la paz y la seguridad, que no quieren considerar el derecho internacional como una fuerza real, el derecho de cada nación a disponer de sí misma. Esas naciones quisieran imponerse todavía por la fuerza bruta. Este drama repercute en las relaciones de Guinea con ciertos países de la OTAN." [S/10309/Rev.1, pgs. 40 y 41.]

43. La Unión Soviética apoya consecuentemente la lucha de los pueblos africanos y otros pueblos por la liberación nacional, la reafirmación de la independencia de los jóvenes Estados contra las asechanzas del colonialismo y del neocolonialismo. En el programa de la lucha por la paz y la cooperación internacional, elaborado por el vigésimo cuarto Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, una de las principales directrices de la política exterior de la Unión Soviética es la disposición siguiente, que cito: "Dar inmediata y firme respuesta a cualesquiera actos de agresión y de arbitrariedad internacional. Para ello deben ser utilizadas plenamente las posibilidades de las Naciones Unidas."

44. La total eliminación de los restos del colonialismo y la aniquilación de la lacra del racismo en Africa responden a los intereses del mantenimiento y la consolidación de la paz universal y de la seguridad de todos los pueblos.

45. El Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Leónidas Illich Brozhnev, en el informe del vigésimo cuarto Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, subrayó lo siguiente: "deben ponerse en vigor plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre eliminación de los regímenes coloniales subsistentes."

46. En relación con la cuestión examinada, la delegación soviética considera que es menester que el Consejo de Seguridad tome todas las medidas necesarias para proteger la independencia política y la integridad territorial de Guinea, igual que de los demás países africanos, de las tentativas de agresión de los colonizadores portugueses.

47. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Deseo hablar ahora en mi calidad de representante de POLONIA.

48. En primer lugar, quisiera presentar nuestras felicitaciones y agradecimiento al representante de la República Árabe Siria, señor George Tomoh -- a quien damos la bienvenida después de una larga y lamentable ausencia --, así como también al representante adjunto de la Argentina, el Ministro Carasales, por su informe sobre las consultas realizadas con los representantes del Gobierno de la República de Guinea en el período comprendido entre el 30 de agosto y el 2 de septiembre del año en curso.

49. La delegación polaca tuvo el honor de participar en la Misión Especial del Consejo de Seguridad que, después de haber ido a Guinea durante el mes de noviembre de 1970, llegó unánimemente a la conclusión de que Portugal era responsable de la agresión cometida contra la República de Guinea los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1970¹. En

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento Especial No. 2*, cap. III.

consecuencia, hemos prestado a la última queja de Guinea la mayor atención y hemos dado seguridades a su Gobierno de toda nuestra comprensión.

50. El informe que consideramos ahora señala claramente que continúa existiendo un estado de amenaza directa contra la integridad territorial y la independencia política de la República de Guinea. Ese informe de los miembros de la Misión Especial llega a la conclusión de que en Guinea existe una preocupación real y plenamente justificada ante la posibilidad latente de que se cometan nuevos actos de agresión.

51. Si bien hubiésemos preferido un lenguaje más firme, respaldamos la comprobación contenida en el consenso del Consejo de Seguridad que acabamos de aprobar, es decir, que "la no aplicación por Portugal del principio de la libre determinación, incluso el derecho a la independencia en Guinea (Bisau), tiene un efecto perturbador sobre las condiciones de la región".

52. El Consejo de Seguridad, a juicio de nuestra delegación, debe tener en cuenta el hecho de que la existencia continua del colonialismo portugués en África y de las guerras coloniales que libra contra los pueblos africanos, constituyen una amenaza constante y un motivo de permanente agresión contra los Estados independientes de África. Sólo la liquidación definitiva del colonialismo y del racismo en África y el acceso a la independencia de todos los pueblos colonizados pueden crear las condiciones necesarias para el establecimiento de la seguridad en esa región, que es la garantía esencial para la integridad territorial y la independencia política de los Estados africanos independientes.

53. Al mismo tiempo, deseo asegurar al representante de la República de Guinea, Embajador Touré, y a los miembros del Consejo de Seguridad, que Polonia, conforme a su posición tradicional, no escatimará ningún esfuerzo para contribuir al logro total y rápido de esos objetivos.

54. En mi calidad de PRESIDENTE, doy ahora la palabra al representante de Guinea.

55. Sr. TOURE (Guinea) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, me complace enormemente verlo presidir los debates del Consejo de Seguridad durante el mes de noviembre. Las relaciones de fecunda cooperación que existen entre la República Popular Polaca y la República de Guinea son lo suficientemente conocidas como para que no haya aquí necesidad de referirse a ellas. En el plano personal, tuve la fortuna de conocerlo hace más de diez años, cuando usted y yo representábamos a nuestros respectivos países ante un país africano, amigo y hermano. Tuve entonces oportunidad de apreciar sus grandes cualidades humanas, su competencia y su perfecto conocimiento de las cuestiones diplomáticas africanas e internacionales.

56. Como usted dijo hace un momento, integró la misión de investigación del Consejo de Seguridad que fue a mi país en noviembre del año pasado. Recordamos el importante papel que desempeñó en el seno de esa misión junto a sus eminentes colegas.

57. Finalmente, el destino, que rige todo tan bien, nos da hoy la oportunidad de verlo aquí presidir las labores del

Consejo de Seguridad en este otro mes de noviembre, un año después de la agresión criminal de Portugal contra mi país, la República de Guinea.

58. Después de este acuerdo general, cuyos términos fueron definidos por usted hace un momento, y que para la delegación de la República de Guinea sólo representa el mínimo del que hablaron algunas delegaciones, vemos que el Consejo de Seguridad ha extraído las conclusiones del informe de la Misión Especial que envió a la República de Guinea como consecuencia de una solicitud del Gobierno de Guinea, formulada el 3 de agosto de 1971 [S/10280].

59. Sólo es permitido a mi delegación formular aquí ciertos consideraciones que desprenden de sus laboriosas consultas sobre una cuestión que corresponde exclusivamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

60. El Gobierno de la República de Guinea, al aceptar recibir en su territorio a la Misión Especial de consulta del Consejo de Seguridad, demostró, una vez más, la gran consideración y confianza constante que tiene en el órgano de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo. Pero, en realidad, esta confianza y la alta consideración que nosotros, los países africanos, tenemos por la Carta de las Naciones Unidas y por su órgano más importante, lamentablemente no son compartidas por ciertos Estados Miembros, entre ellos Portugal, que no obstante han suscrito la Carta.

61. Por ello afirmamos con certidumbre que una de las enfermedades de que padece el continente africano es la obstinación y la testarudez que demuestra Portugal con su violación deliberada e impune de la Carta al mantener bajo su dominación a millones de africanos en Angola, Mozambique y Guinea (Bisau).

62. Portugal se obstina en considerar a los territorios africanos como la prolongación de su metrópoli, de esa metrópoli donde a partir de ahora los valerosos hijos e hijas del pueblo portugués, sólidamente organizados en el seno del ejército de la acción revolucionaria y anticolonialista, acaatan poderosos golpes a las bases del racismo portugués en Lisboa y en otras ciudades portuguesas. Esos valientes combatientes de la libertad atacan directa y eficazmente las instalaciones y otras ventajas del fascismo en donde el Gobierno portugués encuentra fuerza y protección.

63. El Gobierno fascista portugués, mediante sus ejércitos coloniales, aterroriza a las poblaciones africanas sembrando la muerte y la desolación al incendiar nuestros bosques y nuestras cosechas. Aquí es oportuno comunicar a los miembros del Consejo de Seguridad el mensaje que el Secretario General del Movimiento de Liberación del Partido Africano de la Independencia de Guinea y Cabo Verde, nuestro hermano y amigo Amílcar Cabral, dirigió al Comité de la descolonización de las Naciones Unidas², a la Cuarta Comisión de la Asamblea General, al referirse al incremento de los crímenes del ejército colonial portugués:

"Desesperados ante grandes victorias alcanzadas nuestro partido corriente año criminales colonialistas portugueses

² Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

desataron ola salvaje bombardeos aéreos desde mes agosto contra pacíficas poblaciones nuestras regiones liberadas. Hasta fines octubre, habrían destruido 38 aldeas y matado 7 mujeres, 8 niños y causado 28 heridos.

"...no logrando aterrorizar ni desmoralizar nuestro pueblo en determinación proseguir justa lucha por libertad, paz, progreso y honor, los colonialistas portugueses preparan febrilmente lanzar productos químicos tóxicos a fin destruir nuestros cultivos antes próxima cosecha con objeto evidente detener nuestra lucha mediante el hambre. Ante sombrías perspectivas que plantean estos preparativos, rogamos tome todas medidas a su alcance para denunciar y condenar antemano este crimen monstruoso contra Africa y humanidad."

64. El Gobierno portugués se obstina ciegamente y persiste en la absurda ficción de querer transformar en ciudadanos portugueses, en contra de su deseo, a las poblaciones africanas que tienen su idioma y su cultura propios.

65. Reafirmamos aquí, ante el Consejo de Seguridad, que no existe ninguna controversia entre los pueblos africanos y el pueblo portugués.

66. A la luz de las acciones que extraemos de las actitudes continuamente belicosas y agresivas del Gobierno fascista y colonialista portugués, no es ingenuo considerar, en relación con los nobles ideales de la Carta, que el mantenimiento y la salvaguarda de la paz y de la seguridad de los países africanos independientes son evaluados diferentemente según criterios que no comprendemos y que siempre van en detrimento nuestro.

67. El Gobierno colonialista portugués, en su obcecación por frenar la historia, ataca a la República Independiente de Guinea y a otros Estados africanos. Si las agresiones armadas dirigidas contra un Estado africano tienen como finalidad, según el mal cálculo de nuestros adversarios, atrasar su expulsión — que se ha vuelto inevitable — de los territorios africanos que todavía ocupan, también contribuyen a fortalecer la voluntad de los africanos en la lucha por la defensa de su libertad y su dignidad y por una verdadera independencia.

68. El pueblo de Guinea recordará siempre el 22 de noviembre de 1970. En la última parte de la noche de ese día, barcos de guerra portugueses, que se han pretendido hacer pasar por embarcaciones de recreo, aprovechando la espesa bruma, penetraron en las aguas territoriales y desembarcaron en la capital, Conakry, unidades militares. En ese ataque de bandidos contra la República de Guinea, tomaron parte militares portugueses y mercenarios reclutados por Portugal entre apátridas y otros hombres de todas las nacionalidades dispuestos a servir al demonio del dinero. Los fines inmediatos de la agresión eran derrocar el régimen progresista de Guinea y asestar así un serio golpe al movimiento de liberación del Partido Africano de la Independencia de Guinea y Cabo Verde, dirigido por Amílcar Cabral.

69. El mundo entero recuerda el tremendo fracaso sufrido por los agresores portugueses en esas jornadas del 22, 23 y

24 de noviembre de 1970 en Conakry, y del 26 y 28 de noviembre en Koundara y Gaoual.

70. Sabemos por experiencia que la máxima actividad de zapa del imperialismo que apoya al colonialismo portugués está dirigida, ante todo, contra los Estados africanos progresistas, contra cuantos luchan con perseverancia y resolución frente al imperialismo. La opción de un desarrollo no capitalista del Gobierno de la República de Guinea constituye el blanco número uno del imperialismo, habida cuenta de las riquezas que contienen el suelo y el subsuelo de la República de Guinea.

71. Para permitir que se repita la agresión de noviembre de 1970, el imperialismo se sirve de todos los medios para desacreditar a la República de Guinea y a sus instituciones democráticas y populares. Para hacer olvidar la agresión criminal portuguesa de noviembre de 1970, la prensa imperialista realiza su labor de intoxicación y de mentira. Pero el 22 de noviembre de 1970 constituye un llamamiento a la vigilancia a todos los pueblos de Africa y a todos los pueblos progresistas.

72. El continente africano, sometido durante tanto tiempo a la explotación sistemática de sus riquezas humanas y materiales, precisa una paz total y una seguridad absoluta para reconstruirse a través de sus entidades divididas por el colonialismo. Tenemos necesidad de seguridad en nuestras fronteras y de paz en nuestras aldeas para recuperar el retraso técnico que nos ha impuesto la colonización y que la explotación imperialista quiere mantener y perpetuar. La paz y la seguridad, que son indispensables para desarrollar nuestras potencialidades, nos las niega el Portugal medieval, sostenido por sus aliados.

73. Nosotros comprobamos hoy, con amargura, que la Organización de las Naciones Unidas y, a mayor abundamiento, el Consejo de Seguridad, se muestran cada vez más impotentes, con el transcurso de los años, para imponer al Gobierno fascista y colonialista portugués el reconocimiento del derecho a la libre determinación y a la independencia de los países y de los pueblos coloniales.

74. Como lo hemos hecho en el vigésimo cuarto, en el vigésimo quinto y en este período de sesiones de la Asamblea General, reafirmamos hoy ante el Consejo de Seguridad que el Gobierno colonialista portugués prepara febril y activamente una nueva agresión armada contra la República de Guinea. La agresión criminal portuguesa de noviembre de 1970 contra Guinea se produjo pese a las justificadas alertas y a nuestras oportunas advertencias a la opinión internacional.

75. Hemos suministrado a la Misión Especial las pruebas de las maquinaciones que se están haciendo en el territorio de Guinea (Bissau) controlado por Portugal. No hay necesidad de repetir ante los miembros del Consejo. En el informe de la Misión Especial figuran con suficiente claridad.

76. Lo que debemos agregar es que el 10 de noviembre de 1971, entre las 10.30 y las 11.05 horas GMT, seis aviones militares portugueses violaron nuestro espacio aéreo en las regiones fronterizas de Boké, Gaoual y Koundara, al

nordeste de Guinea. Además, un mercenario blanco, llamado Chayoux, ciudadano de un país de Europa occidental, capturado en nuestras fronteras el 8 de noviembre de 1971, nos declaró habérselo dirigido al territorio de Guinea (Bissau), donde, según él, unidades de comandos a que pertenecen se preparan activamente para lanzar un ataque armado, en los próximos días, contra la República de Guinea, partiendo del territorio de Guinea (Bissau) controlado por Portugal.

77. Lo que pide y exige mi Gobierno ante el Consejo de Seguridad es la protocolación de nuestra independencia por el Consejo, el respeto de la soberanía y de la integridad territorial de la República de Guinea por Portugal.

78. El Gobierno de la República de Guinea desea que se adopten medidas concretas para impedir que Portugal viole de nuevo la Carta violando la independencia y la integridad territorial de Guinea; que Portugal no se preste más a una operación compleja hostil para Guinea y que no utilice más los medios militares y la agresión abierta contra Guinea a través de un territorio controlado por él.

79. Si las afirmaciones que hemos hecho a la Misión o que reiteramos aquí, ante el Consejo, se impugnan, corresponde a este órgano, encargado de mantener la paz y la seguridad en el mundo, hacer una encuesta en Guinea (Bissau) y ejercer presión sobre Portugal, por todos los medios posibles, para que éste se comprometa a no permitir que se prepare y ejecute, en un territorio controlado por él, una nueva agresión contra la República de Guinea, como la que se produjo el 22 de noviembre de 1970.

80. Por nuestro apoyo al mantenimiento de la paz en el mundo, lanzamos este llamamiento al Consejo de Seguridad y a sus miembros, a este órgano de las Naciones Unidas encargado de preservar la paz y mantener la seguridad de todos los Estados, grandes y pequeños.

81. En sus últimas hazañas, el colonialismo portugués continúa infligiendo su mala disposición y su odio a la población de Guinea (Bissau). En su bárbara represión de la lucha legítima de las masas populares de Guinea (Bissau), el ejército colonial portugués inflige las peores torturas a las poblaciones.

82. El Secretario General del Partido Africano de la Independencia de Guinea y Cabo Verde acaba de enviar a las Naciones Unidas, a Nueva York, a dos hombres que escaparon de las actividades criminales de los colonialistas portugueses. Se trata, en primer lugar, de Sambo Fono, de 25 años de edad. Después de haberlo abierto la garganta y haberlo dado por muerto, le cortaron las dos orejas para llevarlas como trofeo al museo de torturas de Bissau. El otro individuo es Sambo Zambalo, de 24 años, que presenta atroces cicatrices de quemaduras causadas por el napalm portugués. Estas dos víctimas, a las que podrá ver el mundo entero, se entrevistarán muy pronto con la prensa internacional en Nueva York.

83. Para terminar, desearía hacer referencia a la filosofía del Gobierno guineés, citando al camarada Ahmed Sékou Touré, Jefe de Estado y responsable supremo de la revolución guineés:

"Toda empresa histórica válida que quiera ser sólida y duradera debe basarse, obligatoriamente, en la voluntad y

las justas aspiraciones del pueblo. El hecho de que el pueblo guineés se encuentra en el centro de todas las actividades esenciales de nuestro régimen, nos da el convencimiento de que el régimen permanecerá invulnerable a pesar de las maquinaciones permanentes que traman el imperialismo y sus vilos instrumentos."

84. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Lo agradezco al representante de Guinea las palabras tan amables que ha tenido a bien dirigirme.

85. Sr. TOMLII (Siria) (*Interpretación del francés*): Señor Presidente, muy brevemente, agradezco a usted, personalmente, y a mis eminentes colegas, embajadores y amigos de la Argentina, Burundi, Sierra Leona y la Unión Soviética, las felicitaciones y cordiales palabras que han tenido a bien dirigirme al reanudar mi función.

86. En cuanto a la felicitación sobre el trabajo de la Misión Especial que firmamos el representante permanente adjunto de la Argentina y yo, huelga decir que ambos compartimos el éxito que haya podido lograrse.

87. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): No hay más oradores inscritos en la lista. Con la aprobación del consenso que he tenido el honor de leer al comienzo de la reunión y habiendo escuchado las intervenciones de las diferentes delegaciones y del representante de la República de Guinea, el Consejo ha concluido la consideración del segundo tema del orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodestia del Sur:

- a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
- b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2)*

88. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Los representantes de la República Unida de Tanzania y de la República de Kenia han solicitado, por carta, [S/10399 y S/10400] que se los invitara a participar sin derecho a voto en los debates del Consejo sobre la cuestión que examina. Si no hay objeciones, invito a los representantes de Tanzania y de Kenia a ocupar los asientos que los han sido reservados en la sala del Consejo, a fin de participar en nuestro debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. S. A. Salim (Tanzania) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

89. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Antes de dar la palabra al primer orador inscrito en la lista, les informo de lo siguiente: como se recordará, en la 1602a. sesión el representante de la Unión Soviética, apoyado por el representante de Somalia, propuso que el Consejo de Seguridad invitara al señor Nkomo, representante del Partido ZAPU, y al señor Sitholé, representante del partido

* Publicado posteriormente como *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial Nos. 2 y 2A.*

ZANU, a hablarnos en el Consejo sobre la cuestión que figura en el orden del día. En la misma sesión indiqué que iniciaría las consultas pertinentes, y que mantendría al corriente a los miembros del Consejo. He realizado consultas, pero no me ha sido posible conculirlas porque, aunque algunas delegaciones están de acuerdo, otras, no se encuentran en condiciones de dar una respuesta definitiva. Por lo tanto, las proseguiré y, por supuesto, informaré a los miembros del Consejo de su resultado.

90. Invito al representante de Tanzania a participar en el debate del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Salim (Tanzania) toma asiento a la mesa del Consejo.

91. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, al agradecer a usted y a los miembros del Consejo la oportunidad de intervenir en este importante debate, permitame expresar muy brevemente nuestra satisfacción por ver a usted presidiendo el Consejo de Seguridad, cuando se inicia la consideración de asunto tan vital para el continente africano. Sus ordenales de amigo y partidario de nuestros hermanos que luchan contra la dominación extranjera, y por la libertad y la independencia, no exigen mayores comentarios, y la actitud de su país, la República Popular Polaca, en favor de la descolonización, es apreciada por todos nosotros. En especial, valoramos la cooperación entre su delegación y la nuestra en el Comité de descolonización de las Naciones Unidas, tras el objetivo común, la aplicación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

92. El Consejo de Seguridad considera una cuestión muy grave. No sería exagerado decir que el Consejo y la comunidad internacional entera enfrentan una de sus mayores pruebas. El acuerdo Hono-Smith, presentado simultáneamente el 25 de noviembre al Parlamento británico por el Secretario británico y del Commonwealth, y a este Consejo por Sir Colin Crowe, Representante Permanente del Reino Unido, constituyó la trágica e indignante culminación del largo historial de traición del Gobierno británico a los pueblos africanos de Zimbabue. Para comprender esta inoquioca enajenación de los intereses africanos, hay que reseñar la ignominiosa historia de falta de lógica, inactividad y duplicidad del Gobierno de Su Majestad con su colonia de Rhodesia del Sur.

93. No debe extrañar, por lo tanto, que hayamos escuchado con gran atención la declaración del representante del Reino Unido, explicándonos el trato entre Sir Alex y Ian Smith. Aunque lamentamos que se convocara especialmente al Consejo para oír cómo el representante del Reino Unido repite aproximadamente la misma información que su Ministro dio al Parlamento británico, sin embargo, lo prestamos suma atención pues el problema inherente preocupa seriamente a mi Gobierno. También analizamos el Documento distribuido que contiene las propuestas para el arreglo³.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documento S/10405.*

94. Al examinar con todo cuidado el desenvolvimiento de la situación explicado por el representante del Reino Unido hasta llegar a la etapa actual, se observa una característica: la interpretación británica de estos sucesos es, en el mejor de los casos, una apología de su inercia y, en el peor, una justificación burda de su traición, doble patrón y, quizá, impotencia deliberada. No confundamos las cosas. Es fútil tratar de exonerar al Gobierno británico de los actos cometidos por las autoridades minoritarias en Salisbury. Al hablar ante la Asamblea Nacional de Tanzania el 14 de diciembre de 1965, nuestro Presidente, Mwalimu Nyerere, hizo las siguientes observaciones sobre la responsabilidad británica:

"Rhodesia del Sur es una colonia británica; su Constitución está sujeta a la voluntad del Parlamento británico. Como entidad internacional, Rhodesia del Sur no existe. Internacionalmente, por derecho y consuetudinariamente, existen sólo el Reino Unido y su colonia. La colonia de Rhodesia del Sur ha venido gobernándose a sí misma desde 1923; durante 43 años, un Gobierno con base en Salisbury viene ejerciendo cada vez mayor poder *de facto*.

"Sin embargo, la Constitución bajo la cual ha funcionado ese Gobierno, reservaba ciertas facultades al Gobierno británico y al Parlamento londinense. El hecho de que los sucesivos gobiernos británicos no utilizaron su facultad para prevenir actos contrarios a los intereses del pueblo africano, no modifica la existencia de esas "facultades reservadas", ni tampoco la responsabilidad definitiva del Gobierno británico por los actos del Gobierno de Rhodesia del Sur."

95. El Reino Unido permitió a los rhodesios blancos que fundamentalmente se hicieran cargo de las cosas en 1923, cuando concedió el Gobierno propio a la colonia. Esto fue el comienzo de lo que iba a ser una evolución de traición sistemática a los africanos de Rhodesia del Sur. Fue el Gobierno británico el responsable de la imposición de la aborrecida Federación Controafricana en 1953, que comprendía a Rhodesia del Sur, la entonces Nyasalandia, ahora Malawi, y la actual Zambia, entonces Rhodesia del Norte. Cuando los intentos de perpetuar la dominación de los colonos blancos en los tres territorios se desmoronaron finalmente en 1963, gracias a la lucha constante del pueblo africano de la llamada Federación, ¿qué hizo el Reino Unido? Entregó la maquinaria bélica, equipo militar, aeroplanos, la administración de las fuerzas de tierra y aire, a los rhodesios blancos. Los miembros de este Consejo recordarán que, después de disolverse la Federación, el Reino Unido bloqueó una propuesta de Ghana en el Consejo de Seguridad [1069a. sesión] que, si se hubiera aceptado, habría impedido que el Gobierno de Rhodesia del Sur se apoderara de la fuerza aérea creada por la difunta Federación Controafricana. Así, el Reino Unido, muy convenientemente, transfirió este importante instrumento de poder a los racistas de Rhodesia del Sur. Y sin embargo, ahora prueban cuán limitada ha estado su capacidad de actuación.

96. La historia británica de apaciguamiento de los colonos blancos es larga y sin gloria. Aun después de la famosa declaración en Sudáfrica del Primer Ministro MacMillan sobre los vientos de cambios en el continente, el Ministerio

de Colonias en Londres seguía haciendo concesiones a los racistas en Salisbury. Y mientras la Federación Controafricana estaba al borde del colapso inevitable, los colonos blancos obtuvieron de los británicos la Constitución de 1961, que esencialmente cimentaba el régimen minoritario, dando la impresión superficial de tener en cuenta algunos intereses africanos. Las disposiciones de esta Constitución no eran democráticas ni protegían los derechos constitucionales del pueblo africano. La historia de la acomodación inevitable a las demandas de 250.000 blancos en Rhodesia del Sur, en contraste con la sorda indiferencia hacia los legítimos derechos y aspiraciones de los 5 millones de negros, ponen de relieve la conducta irresponsable del Reino Unido en Zimbabwé.

97. Los hechos que llevaron a la proclamación unilateral de independencia y los que la siguieron, hicieron más aparente el doble rasero británico y su alarmante incongruencia.

98. Por eso, aunque el señor Smith hacía ruido pidiendo la independencia y amenazando con la acción legal, la reacción del Gobierno de Su Majestad distaba mucho de ajustarse a los requisitos de la situación. Desde luego, se habló mucho. Por ejemplo, el 27 de octubre de 1964, el entonces Primer Ministro británico dijo con toda propiedad que la declaración unilateral "de independencia sería un verdadero acto de desafío y rebelión, y toda medida para darle efecto, una traición". Sin embargo, como demostró la historia, estas fueron meras palabras. Aunque el Primer Ministro británico hizo esa válida declaración, en numerosas ocasiones los ministros británicos, refiriéndose a la perspectiva de la proclamación unilateral de independencia, declararon tímidamente: "No recurriremos a la fuerza para imponer una solución constitucional." Si Ian Smith y sus partidarios racistas hubieran necesitado la luz verde para usurpar por completo el poder, así la tenían. La actitud de las autoridades británicas era como decir a un presunto asesino: "El asesinato es un crimen grave, pero aunque usted lo cometiera no se pensaría en la acción punitiva en su contra."

99. No tengo por qué repetir aquí lo que ocurrió después de la declaración unilateral de independencia. Estamos familiarizados con la seguridad dada por el Primer Ministro británico de que la rebelión se sofocaría en unas semanas. Cuando las semanas se convirtieron en meses, y los meses en años, sabemos de los despreciables intentos de atraer a los rebeldes. Desaparecieron los principios jurídicos, se olvidaron los calificativos, tan bien puestos al señor Smith y a sus secuaces, de rebeldes y traidores a la Corona británica. El mundo ha presenciado el espectáculo increíble de un Primer Ministro británico en negociación con un elemento traidor de una colonia de Su Majestad. Se celebraron conversaciones en el *Tiger* y en el *Heartless*. Toda una serie de ministros británicos visitaron Salisbury con el mismo propósito, es decir, hallar la fórmula que, aunque significara fundamentalmente traición, tuviera la apariencia de honor y respetabilidad. Esto lo ha intentado ahora el Gobierno conservador británico mediante la gestión de Sir Alec Douglas-Home.

100. Esta es, muy brevemente, la recapitulación de los hechos que han llevado a la situación actual, o sea, la

legalización por el Gobierno británico de la usurpación del poder por el régimen de Smith en Rhodesia del Sur.

101. Es, por lo tanto, una burla cruel que la delegación del Reino Unido trate de justificar la traición con evasiva tan poco pertinente como la de que "la historia de la descolonización británica es bastante conocida para demostrar que estamos ante un caso excepcional, y no ante un caso típico". [1602a. sesión, párr. 19.] Lo único peculiar en la tragedia de Rhodesia del Sur es que se concede la independencia a una minoría, los 250.000 blancos, para que reinen sobre la mayoría, los 5 millones de negros. Los sentimientos de afinidad y solidaridad con los de su misma sangre han impedido que las autoridades británicas adoptaran las medidas acostumbradas que han llevado a sus colonias hacia la independencia democrática.

102. Mucho se ha dicho sobre los fracasados intentos británicos para sofocar la rebelión y restablecer la legalidad en condiciones que hubieran permitido al pueblo de Rhodesia ejercer su derecho a la autodeterminación e independencia, basado en un régimen mayoritario mediante el sufragio universal. Los Estados africanos y la gran mayoría de los Miembros de esta Organización han podido reiteradamente al Gobierno británico que utilizara la fuerza. Este curso de acción ha tropezado con negativas continuas. Al respecto, señalamos nuevamente que, al hablar ante el Consejo de Seguridad, el jefe de la delegación británica aprovechó la oportunidad para racionalizar la moraleja de su Gobierno con el retórico alegato de que "la aplicación de la fuerza no era ni viable ni deseable".

103. Nos abruman tales observaciones. ¿Puedo creerse que el Reino Unido no haya estado en situación de restablecer la ley y el orden en sus colonias sencillamente porque unos cuantos colonos blancos hubieran sido armados, entrenados y equipados por los propios británicos? Esto está muy bien como cuento de hadas. No deseo mencionar aquí casos en los que el Gobierno británico ha tonido que usar la fuerza en situaciones más complicadas o injustificadas. Pero debemos preguntar por qué se da este trato especial a la colonia de Rhodesia del Sur. Pese a los sermones sobre la repugnancia de los británicos a la violencia, la historia colonial británica no es pacífica. Si las autoridades británicas han olvidado a Kenia y Adón, para mencionar sólo dos ejemplos, el mundo afroasiático no lo ha olvidado. También está fresco en nuestra memoria lo sucedido en la pequeña isla de Anguila, para recordarnos que en 1969 el Gobierno británico, utilizando paracaidistas y policía militar, invadió esta pequeña isla del Caribe.

104. También se ha hecho mucha alharaca en torno al hecho de que Rhodesia del Sur era internamente un territorio autónomo. Sin embargo, esta condición no impidió que el Gobierno conservador de Winston Churchill suspendiera la Constitución de la entonces Guayana Británica, en octubre de 1953, y expulsara al Gobierno del poder. Esto, dicho sea de paso, ocurrió solamente seis meses después de que un gobierno elegido popularmente asumiera el poder y jurara fidelidad a la Corona británica, en abril de 1953.

105. No es sólo la negativa del Reino Unido a sofocar la rebelión por la fuerza, lo que ha hecho a las autoridades

británicas blanco de constante condena. Es la actitud totalmente negativa del Gobierno británico respecto al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones la que ha encorizado a la opinión pública internacional e inquietado particularmente a los Estados africanos. Mientras pretende que recurrir a la fuerza es un anatema para la tradición británica, el Reino Unido no ha adoptado, como disyuntiva, otras medidas serias para lograr el objetivo de derrocar a Ian Smith. En su exposición del 25 de noviembre, Sir Colin Crowe declaró con toda razón que "las sanciones no han dejado de tener su efecto, como se reconoció en el último informe del Comité de Sanciones. Han entorpecido seriamente la expansión de la economía de Rhodesia y, como ha confesado el propio señor Smith, han obligado a Rhodesia a comprar a precios muy altos y a vender a precio de descuento".

106. Hay que confesar que las sanciones no han hecho mucho daño, pero todos sabemos que la culpa no la tienen las sanciones, sino la violación de las mismas. Cuando la Asamblea General, reiteradamente, pidió que los principales infractores, Sudáfrica y Portugal, se adherieran a la decisión del Consejo, o de lo contrario, encastrar las consecuencias, siempre el Gobierno británico ha salido a defenderlos. Además, todos recordamos cómo después de haber asumido el régimen de Smith el llamado estatuto republicano, el 2 de marzo de 1970, el Gobierno británico frustró los intentos del Consejo de Seguridad para adoptar mayores sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur. En lugar de cooperar como Potencia administradora genuinamente interesada en asegurar el retorno a la normalidad en su propia colonia, el Reino Unido, considerando que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad adoptarían medidas apropiadas contra los tiranos en Salisbury, ejerció el voto. Lamentamos que los Estados Unidos lo acompañaran en su negativismo. Por eso se ha cuestionado constantemente la sinceridad y la credibilidad del Gobierno del Reino Unido.

107. Permítaseme indicar ahora que es el colmo del absurdo, típico de la mala fe en que el Reino Unido ha manejado el problema de Rhodesia del Sur, oír al representante británico citar la reciente declaración de Sir Alex Douglas-Home en el Parlamento británico: "la única razón por la que nos mezclamos en este asunto es la de querer ayudar a los africanos para que su futuro sea mejor que el que probablemente tendrían en caso contrario" [*ibid.*, párr. 52]. El mundo conoce la situación demasiado bien para aceptar tan dramática y excesiva simplificación del problema. No, señor. La razón por la cual el Reino Unido está mezclado es por ser responsable del desastre. Ha sido el Gobierno británico el que, gradualmente pero con seguridad, sancionó la evolución del régimen minoritario hasta su posición actual. Es el Gobierno británico el que ha desatendido indiferentemente los derechos del pueblo africano de Zimbabwé. Es el Gobierno del Su Majestad el primordialmente responsable de la calamitosa situación de los africanos en esa desgraciada tierra. Es el Gobierno británico el que ha protegido celosamente los intereses, los privilegios y hasta los locos sueños de la minoría racista en Rhodesia del Sur. Es este mismo Gobierno el que, sin parecer avorronarse, ha capitulado ante las fuerzas del fascismo y del racismo en Rhodesia del Sur y trazado el derrotado que lleva al choque contra el pueblo africano de Zimbabwé. No puede esperarse que las masas de Zimbabwé

y el movimiento de liberación sean los coristas mientras Lord Home y el racista Smith entonan juntos el cántico de júbilo por el trato a que han llegado a espaldas de los africanos. Verdaderamente, es este Gobierno el que se ha embarcado en la confrontación con el África libre.

108. El acuerdo que, atinadamente, el Embajador Malik, de la Unión Soviética, ha calificado de imperialista-racista, fue descrito por su principal artífice, Sir Alex Douglas-Home, como "justo y honorable". De tal sentimiento de satisfacción se hizo eco en el Consejo el representante del Reino Unido al presentar las propuestas. Pero el mundo y este Consejo tienen derecho a preguntar qué es lo que tienen de honorable. ¿Qué tiene que ver el honor con la entrega total? ¿Qué hay de equitativo en esta tradición sin ambages a los africanos de Zimbabwé y en la capitulación de las autoridades conservadoras británicas ante las fuerzas de opresión y la hipocresía racista? Para el Commonwealth y el Ministro británico, la equidad y el honor, aparentemente, se miden por la satisfacción que sienten sus amigos racistas de Rhodesia. En definitiva, no hay nada honorable ni equitativo en las propuestas sobre el futuro e intereses de los cinco millones de africanos de Zimbabwé, pero, como se ha informado, el resultado de las conversaciones rogólo al señor Smith. Verdaderamente es un hombre feliz. Y dentro de las perspectivas a corto plazo tiene toda razón para sentir alegría, porque ha ganado para su causa el apoyo del Gobierno del Reino Unido.

109. El Ministro británico ocupará definitivamente un lugar especial en la historia de las relaciones angloafricanas. Las generaciones presentes y futuras lo recordarán como a un distinguido líder británico que, inescrupulosamente, se aferró a sus ideas y negoció un trato innoble a espaldas de la población africana; y como hombre que, quizá más que ningún otro en la historia británica posterior a la segunda guerra mundial, no dejó piedra sin mover hasta ahuyentar la comprensión y amistad africanas hacia el Reino Unido.

110. Los africanos de Zimbabwé, a través de su movimiento de liberación, han denunciado de antemano toda solución ajena al principio de que, sin un régimen de la mayoría, no debe haber independencia. Los Estados africanos han apoyado sin ambigüedad esta legítima posición de nuestros dolientes hermanos africanos de Zimbabwé y la comunidad internacional, igualmente, sin equívocos, ha respaldado el mismo principio como elemento indispensable de toda solución en Rhodesia del Sur. Es significativo recordar aquí que ya el 22 de noviembre de este año la Asamblea General, en su resolución 2769 (XXVI), expresó cuánto inquietaban a la gran mayoría de sus Miembros las conversaciones, entonces en curso, entre el Ministro británico y el régimen de Smith, al reafirmar "que no debe haber independencia antes de que haya un gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur". En la votación, esta resolución obtuvo abrumadora mayoría: 102 Estados votaron a favor y sólo 3 en contra. Esos 3 Estados fueron Portugal, Sudáfrica y el Reino Unido. Pose a la preponderante inquietud internacional las autoridades británicas hicieron un trato ajeno al principio de que rigiera el régimen de la mayoría previamente a la independencia.

111. Al insistir en ese principio, el pueblo de Zimbabwé, África y la comunidad internacional subrayaban cuál era el

requisito imperativo para asegurar la independencia democrática en Rhodesia del Sur. Existía y existe también la preocupación obvia de que una vez que se conceda la independencia a un régimen minoritario, es quimérico prever que tal régimen ceda voluntariamente el poder a la mayoría negra. Si cupieran dudas respecto a la validez de esta preocupación, recordemos sencillamente las palabras pronunciadas por el señor Smith después de anunciarse las propuestas de solución. El dirigente de la camarilla racista de Salisbury, según se informó, aseguró a la comunidad blanca que no debía preocuparse, ya que Rhodesia del Sur continuaría siendo dirigida por manos civilizadas. Y este Consejo por cierto no necesita mayores explicaciones sobre el concepto de civilización del señor Smith. Dicho sea de paso, quizá Sir Alec haya olvidado la bravata de Ian Smith, hace algún tiempo, en el sentido de que mientras él, Smith, viviera, no habría régimen mayoritario. Lo que puede ahora agregar satisfactoriamente el señor Smith es que, mientras viva, no habrá tampoco paridad representativa.

112. Sin embargo, el representante del Reino Unido invitó al Consejo a que juzgara el reciente acuerdo de su Gobierno con el dirigente de los colonos rebeldes, sobre la base de los llamados "cinco principios" que el actual Gobierno británico se compromete a sostener.

113. Está claro que la llamada nueva solución no contiene nada nuevo. Son los viejos clichés aderezados con términos complicados. El único elemento nuevo es el drama que hemos presenciado en Nueva York, que se repitió en Londres y en Salisbury, el 25 de noviembre, dicho sea de paso, apenas una quinceava después del sexto aniversario de la declaración unilateral de independencia. No se le pide al Consejo que delibere sobre una serie de propuestas de solución, sino sobre una entrega. Es, por cierto, irónico que en el documento que la delegación británica distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad, se diga, al concluir: "Las propuestas anteriores son aceptables para los Gobiernos británico y rhodesio." El Consejo de Seguridad no puede dejar de ver las peligrosas consecuencias ni la amenaza a la paz y la seguridad del continente africano, inherentes en la creación y la legalización de otro Estado *apartheid*, aceptadas por los señores Smith y Homo. No debe permitirse que la Potencia administradora abdique de su responsabilidad, porque podría poner a la comunidad internacional en la situación de tener que lamentarlo en el futuro. En Tanzania nunca hemos aceptado que tal acuerdo con los rebeldes se base en los llamados "cinco principios"; tampoco lo han aceptado ni África ni el resto de la comunidad internacional. Pero, como el Embajador británico nos invita a juzgar el acuerdo sobre esas bases, analicemos hasta dónde su Gobierno ha cumplido sus promesas.

114. El primer compromiso fue que el principio del progreso sostenido hacia el régimen mayoritario se mantendría y garantizaría. ¿Cómo asegura esto la solución? Está previsto en un laberinto de cifras e hipótesis. El punto de partida es la actual Cámara baja legislativa, cuya composición africana se va a transformar, gradualmente, de la actual minoría, de poco menos de un tercio, en mayoría. No hay duda de que esta complejidad tiene sus buenas razones. Sin embargo, hay que tratar de salir de ese laberinto aritmético y buscar conclusiones claras.

115. El primer paso hacia la meta del gobierno mayoritario se dará cuando el número de electores africanos en el nuevo "registro superior" por crearse, equivalga al 6% de los electores europeos del registro. Ese momento probablemente no llegue muy pronto, en vista de los requisitos que se exigen para el "registro superior". Son: ingreso anual de 2.700 dólares o propiedad por valor de 5.400 dólares o, si son graduados de la escuela secundaria, 1.800 dólares de ingreso o 3.600 dólares en propiedad. Todos conocemos el nivel actual de ingresos de los africanos de Zimbabue y la situación de los servicios docentes, de manera que no hay que esforzarse mucho para imaginarse cuánto tiempo pasará hasta que el número de electores africanos en esas condiciones llegue a 5.280, o sea el 6% de los electores europeos empadronados actualmente. Naturalmente, debe suponerse que a medida que ascienda el nivel de ingresos y educación de los africanos, también lo haga el de los europeos, quizá en progresión geométrica. De ahí que, probablemente, el número de electores africanos en el "registro superior", tendrá que ser, no de 5.280, sino el doble, para que la minoría africana de la Cámara de la Asamblea aumente por primera vez. ¿Y cuál será ese aumento en tal contingencia? Dos años. Por consiguiente, el primer paso hacia el régimen mayoritario hará aumentar la proporción en la composición, de 50 europeos y 16 africanos, a 18 de éstos.

116. Pensemos en el próximo paso. Este se dará cuando aumente un 6% más el número de electores africanos calificados en el "registro superior". Sin embargo, en este caso, los dos nuevos miembros africanos en la Cámara de la Asamblea serán "elegidos indirectamente bajo el sistema existente". ¿Y cuál es el sistema existente de elección indirecta? Los colegios electorales, compuestos por jefes, caudillos y consejeros de distritos de la zona rural que, después de todo, están controladas por los colonos. Por lo tanto, es obvio que la mejor descripción del próximo cambio propuesto en la integración y composición de la Cámara de la Asamblea, es un retroceso en lugar de un progreso.

117. Se ha informado al Consejo de que la composición básica de la Cámara de la Asamblea, actualmente de 50 blancos y 16 africanos, se hará paritaria, o sea 50 blancos y 50 africanos. El Senado no cambiará. Eso no es muy crítico, porque la Cámara de la Asamblea es el órgano legislativo más importante del país. Cabe preguntarse cuándo se llegará a esa paridad. ¿Se alcanzará, de acuerdo con un calendario convenido, digamos en 10, 20, 30 ó 100 años? ¿O se alcanzará al paso y placer de Ian Smith y sus partidarios blancos de la minoría? La verdad es que la marcha a la paridad será larga y difícil, y en el supuesto de que Smith y sus sucesores la permitan.

118. La paridad de africanos y europeos en la Cámara de la Asamblea se lograría después de 17 aumentos progresivos del 6% en los ingresos y la educación de los africanos. Esto constituye un requisito de aumento del 102%, pero, por las razones expresadas anteriormente, el requisito exigirá, probablemente, una cantidad diez veces mayor. Sin embargo, en el supuesto de lograr el aumento, hay que pensar que la paridad resultante consistirá en 50 europeos directamente elegidos, 8 elegidos por electores africanos del registro inferior, 18 elegidos directamente por electores

africanos del registro superior, y 24 africanos elegidos indirectamente. Cabe suponer, sin el menor temor de contradicción, que los 50 europeos mantendrían el control en la Cámara de la Asamblea, ya que los 24 africanos designados indirectamente serían individuos aprobados por el régimen racista minoritario.

119. Sin embargo, ¿cuál es el próximo paso? ¿Habrá, entonces, otra gradual modificación de la integración y la composición africanas de la Cámara de la Asamblea si hay un aumento correspondiente en el nivel educativo y de ingreso africanos? No. En ese momento, una "comisión independiente" haría una encuesta para determinar "si la creación de puestos es aceptable para el pueblo de Rhodesia y, en caso negativo, qué otra opción merecería apoyo". Debe señalarse que la comisión no discernirá si los cinco millones de africanos desean más puestos. Se hará, aparte, un referéndum entre el electorado africano para determinar el futuro de los 24 puestos africanos elegidos indirectamente. La comisión inquirirá si "el pueblo rhodesio", es decir, los europeos y los africanos, conviene en que haya nuevos puestos en la Cámara de la Asamblea. Esto no se considera suficientemente democrático. Hay, aparentemente, el nuevo requisito de que la legislatura apruebe el aumento propuesto por una mayoría de dos tercios. Esto dará a los blancos el veto efectivo.

120. Entonces, ¿dónde está el progreso sin impedimento hacia el régimen de la mayoría prometido por los actuales dirigentes británicos? ¿No pueden describirse como un obstáculo los 17 aumentos requeridos en el nivel de ingresos y educación? ¿No puede la encuesta mencionada sobre si los electores europeos convienen, postparidad, en crear 10 puestos del registro común, calificarse de impedimento? ¿Y qué término puede utilizarse para describir el requisito de aprobación mayoritaria en un Parlamento en el que los europeos constituyen la mitad de los miembros, salvo el de "un voto blanco"?

121. Está claro que esta complicada organización política y electoral nunca puede impulsar el progreso sostenido hacia un régimen mayoritario. Mi Gobierno cree que todo el acuerdo es objetable y que vulnera las condiciones de vida de nuestros cinco millones de hermanos africanos de Zimbabue. Es, sobre todo, contrario a los principios del sistema electoral del que las autoridades británicas se proclaman campeones.

122. El derecho a la votación no puede condicionarse en términos de propiedad ni de educación. Inglaterra, que ahora trata de imponer este sistema al pueblo de Zimbabue, tiene una historia de lucha sistemática de las masas británicas, contra la limitación del sufragio a la clase poseedora de la propiedad. Gran Bretaña se enorgullece de expresiones tan elevadas como sufragio universal. Pero no todos los electores británicos tienen educación secundaria de cuatro años, ni propiedad de ninguna clase. El representante del Reino Unido sabe muy bien que todo ciudadano de un país debe tener el derecho de voto. La condición nunca ha sido la propiedad o la educación, sino la madurez a los 18 ó 21 años de edad.

123. El Gobierno británico, al aceptar ese arreglo, compromete seriamente los principios que Inglaterra, constan-

tamente, pretende sostener. Al respecto, la única manera de dar expresión al progreso sostenido hacia el régimen de la mayoría para el pueblo de Zimbabue, es implantar la regla de "un hombre, un voto" para los cinco millones y medio de rhodiosos. Toda maniobra burda, como la convenida por Lord Home y Smith, estorbará e impedirá la aplicación del supuesto principio.

124. Ahora, con toda brevedad, me voy a referir al segundo de los cinco principios, el de las garantías contra una enmienda retrógrada de la Constitución. ¿Existen esas garantías? Estarán, se nos dice, en una nueva y más rica declaración de derechos que "dé protección a los derechos y libertades fundamentales del individuo y confiera el derecho de acceso al Tribunal Superior, a los fines de reparación, a toda persona que alegue contravención de sus disposiciones en su caso". La nueva Constitución, se nos dice además, contendrá disposiciones especialmente vigorosas, sin susceptibilidad de enmienda hasta que no hayan sido ocupados los dos primeros años africanos, por elección directa, del registro africano superior, o hasta que hayan transcurrido tres años, cualquiera sea el caso que se dé primero. Las disposiciones especialmente vigorosas incluirán ciertas cláusulas clave de la ley electoral. Naturalmente, nadie aquí es tan ingenuo como para no esperar que el lapso de tres años sea el caso que se dé primero. En ese momento, las cláusulas especialmente vigorosas podrían ser enmendadas por la aprobación de la mayoría de los representantes africanos en la Cámara de la Asamblea, el denominado "mecanismo de bloqueo".

125. Cabe observar que se da considerable énfasis a la posibilidad de pedir la reparación al Tribunal Superior del Territorio. Todo el que haya presenciado la benevolencia del sistema judicial europeo para con el régimen rebelde de Ian Smith durante los años transcurridos desde la declaración unilateral de independencia, desconfiará de la capacidad de ese Tribunal Superior para defender los derechos y libertades fundamentales de los africanos.

126. Pero el mayor defecto de estas disposiciones claramente insatisfactorias, es el de hacer depender su aplicación, principalmente, en la lealtad de Ian Smith y sus colaboradores. No hay garantía de que estas disposiciones electorales, en su totalidad o parcialmente, ni de que la declaración de derechos continúe una vez que el Gobierno británico haya conferido la independencia legal a Rhodesia. Como el representante de Somalia, Embajador Farah, preguntó con toda pertinencia en la 1602a. sesión del Consejo de Seguridad del 22 de noviembre, "¿quién va a garantizar las garantías?" [1602a. sesión, párr. 14].

127. Cuando un país adquiere la independencia puede hacer lo que le parezca con la constitución de la independencia. Los países han cambiado varias veces sus constituciones. El derecho de enmendar o de abrogar una constitución es derecho soberano de una nación, y los asuntos de una nación son de su jurisdicción exclusiva. Después de todo, eso es la independencia. Ese es el concepto de soberanía como la comprendemos todos nosotros, sin excluir, creo, a la delegación británica.

128. Esto me lleva al tercero de los cinco principios: la inmediata mejora de la condición política de la población

africana. Según el Representante Permanente del Reino Unido, está en la proyectada extensión de los requisitos electorales al registro africano inferior. Como resultado, mayor número de africanos podría votar para elegir miembros africanos del Parlamento. Pero como en la nueva Constitución no se propone ningún aumento en el número de los miembros del Parlamento elegidos sobre la base del registro africano inferior, ¿cómo puede considerarse que esto mejora el estatuto político de la población africana, inmediatamente e con posterioridad?

129. Paso al cuarto principio: necesidad de hacer más para poner fin a la discriminación racial. ¿Qué seguridad hay de que así se haga? Se nos ha dicho que se hará mediante "la nueva y más roca declaración de derechos, cuya aplicación impondrán los tribunales". Ya he demostrado cuán ilusoria es tal protección. También se nos dice que mediante la creación de una comisión independiente que deberá

"... examinar la legislación existente y hacer recomendaciones al Gobierno de Rhodesia sobre la forma de avanzar hacia la eliminación de la discriminación racial. Se incluirá entre las funciones de la Comisión la obligación especial de examinar detenidamente las disposiciones de la ley sobre tenencia de tierras y considerar la posibilidad de crear una junta agrícola independiente y permanente para proceder a la solución a largo plazo de los problemas que esto entraña." [Ibid., párr. 45.]

130. He aquí muchas buenas palabras y promesas acerca del fin de la discriminación racial. ¿Pero a qué se reduce todo esto? A una comisión cuyas recomendaciones ni siquiera está obligado a aplicar el régimen rebelde. La frase "salvo cuando haya consideraciones que cualquier Gobierno considere preponderantes" [Ibid.], ofrece a los dirigentes rebeldes el resqueijo que hombres tan inescrupulosos como han demostrado ser no vacilarán en aprovechar.

131. ¿Se nos pide, seriamente, que creamos que hombres que, bajo la mirada constante de la opinión pública fija en ellos, ni siquiera postasfearon y persistieron en imponer a la mayoría africana una serie de medidas cada vez menos distintas de las del innoble sistema del *apartheid*, cuando la opinión mundial se distraiga, no van a esconderse tras la fachada respetable de la "injerencia en los asuntos internos", y a pasar desvengonzada e inequívocamente a un sistema de *apartheid* total?

132. Lo menos que podría haberse esperado era un gesto de buena intención, un compromiso de derogar la notoria *Land Tenure Act*, que ha sido criticada por las Iglesias de todas las creencias. Pero todo lo que tenemos incluido en el acuerdo es que la Comisión examinará las disposiciones de la *Land Tenure Act*, que el régimen rebelde dará más tierra a los africanos de acuerdo a sus necesidades, y una gran jactancia de que el régimen minoritario de Rhodesia no continuará, por el momento, con su plan de expulsar a los africanos de Epworth y Chosishawasha. Pero las propuestas mantienen un silencio absoluto acerca del injusto, discriminatorio e insatisfactorio estado de cosas que existe en la actualidad, en el que los colonos blancos, que son excedidos en número por la población negra en proporción de 20 a 1, controlan el 50% de la tierra y, en todo caso, la mayor parte de la mejor. ¿Qué sucederá con los miles de africanos que

fueron expulsados de sus tierras después que se promulgó la legislación del *apartheid*? Las propuestas no hablan de esto. ¿Qué pasará con el caso del jefe de Nangwena y su tribu, que han estado viviendo en cavernas desde que fueron expulsados de su tierra? Tampoco se dice nada.

133. Finalmente, pasemos al quinto principio, de que la base propuesta para la independencia debe ser aceptable para toda la población de Rhodesia. El Representante Permanente británico expresó en una frase concluyente notable:

"Su participación en cada uno de estos campos es esencial para el éxito de las propuestas. De ahí se desprende que su aceptación es un elemento *sine qua non* y que nada puede intolarse siquiera mientras no se averigüe esta opinión." [Ibid., párr. 52.]

134. Pero si esta afirmación del Gobierno británico ha de dar resultados en que pueda creerse, entonces deben crearse en Rhodesia ciertas condiciones antes de que pueda colobrase una verdadera encuesta de opinión. En primer lugar, debe ponerse término a la rebelión y establecerse una administración británica o internacional. Esa administración debe controlar el ejército, la policía y el mecanismo de seguridad.

135. Es condición necesaria que existan las condiciones que permitan la libertad de asociación y de expresión, si se quiere que la prueba de aceptabilidad no sea solamente una fachada. Los líderes detenidos, incluso Joshua Nkomo y Ndabamngi Sithole, deben ser liberados y tiene que permitírseles que conduzcan a su pueblo. A este respecto mi delegación desea apoyar plenamente las propuestas formuladas por el representante de la Unión Soviética en el sentido de que se invite a estos dos dirigentes a participar en el debate del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión vital. Deben permitírseles que las organizaciones políticas prescriptas, la Zimbabwe African People's Union y la Zimbabwe African National Union puedan operar libremente. El estado de emergencia debe ser derogado y todos los rhodosios, independientemente del color de su piel, raza o credo, y libres de intimidación y persecución, deben poder pronunciarse sobre esta cuestión vital que afecta su futuro y su destino.

136. Con relación a esto, al igual que la comunidad internacional, nos conmovimos al observar que la liberación legítima de todos los detenidos políticos depende de la conclusión de la llamada prueba de aceptabilidad. En realidad, las propuestas nunca han hablado de una liberación total, sino de un examen. Lo menos que hubiese podido lograr Sir Alec Douglas-Home debería haber sido la liberación inmediata e incondicional de todos los hombres y mujeres que han sido detenidos ilegalmente mediante la legislación represiva.

137. Estas son las propuestas que el Reino Unido ha presentado a efectos de informar al Consejo de Seguridad. Y, por temor de que lo olvidemos, se las denomina honorables y justas. No sólo esto; el Representante Permanente británico, en su entusiasmo por demostrar cuán honorables son estas propuestas, trató de dar una explicación racional de que en cierto modo están de acuerdo con

el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 288 (1970) del Consejo de Seguridad de 1970. Este párrafo en particular, como lo expresó correctamente el representante británico, encarece al Reino Unido, como Potencia administradora, que tome medidas eficaces para poner fin a la rebelión en Rhodesia del Sur y habilite "... al pueblo para que ejerza su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General". Cualquiera que hable de las propuestas Smith-Home, que no solamente privan a la mayoría africana de sus derechos inalienables, sino que también afianzan, según nuestro leal sabor y entender, de manera permanente el Gobierno de la minoría en Rhodesia del Sur, y para justificarlas recurre a las disposiciones de la Carta o de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, sólo puede ser comparado a una persona que habiendo cometido los pecados más condenables recurre a los textos de la Biblia o del Corán para justificar sus actos.

138. En síntesis, el llamado arreglo es un arreglo en favor de la oposición blanca y su dominación en Rhodesia del Sur. Son propuestas que niegan flagrantemente los principios de libertad, igualdad humana, justicia y democracia, y que convienen perfectamente a los intereses de la minoría privilegiada.

139. Gran Bretaña pronto completará el proceso horrible que inició hace 48 años, cuando dio un gobierno autónomo a los colonos blancos de Rhodesia del Sur. Que Gran Bretaña ahora no sólo autoriza abiertamente el racismo, sino que confabule para crear otro Estado de *apartheid* en el corazón del África demuestra contra qué prejuicios e indignidades tiene que luchar un africano. Sería un error inexcusable subestimar la determinación del pueblo africano de Zimbabwe a luchar por sus derechos, por su libertad, por su humanidad y por liberarse — ellos y su tierra — de las cadenas de la opresión tiránica de una minoría blanca.

140. Indudablemente, la lucha será difícil, pero el camino a la libertad y a la dignidad humana nunca ha sido fácil. En el peligroso sendero que deben atravesar los combatientes de Zimbabwe, lo único que ellos no necesitan son expresiones hipócritas de simpatía por su suerte. Que el Gobierno británico dé la impresión de que está preocupado por la alternativa que debe afrontar un habitante de Zimbabwe, "a menos que esto sea para sacrificar su vida en una protesta violenta", equivale a derramar lágrimas de cocodrilo. A la luz de toda la triste historia de la manera errónea como los británicos actuaron en Rhodesia, al pueblo de Zimbabwe le asisten, por lo menos, el derecho de solicitar que no se le impongan los sentimientos paternalistas de preocupación por parte de las mismas autoridades que son responsables de los actuales sufrimientos de las masas del pueblo africano.

141. ¿Cuál es el rol de la comunidad internacional y, particularmente, del Consejo de Seguridad en todo este episodio? El Consejo no sólo debe reitorar firmemente sus decisiones anteriores sobre Rhodesia del Sur, sino que, sobre todo, debe esforzarse por fortalecer las medidas obligatorias contra el régimen racista. Con o sin el apoyo del Gobierno británico, ese régimen debe continuar aislado

y sometido a la mayor presión, hasta que los legítimos intereses del pueblo africano sean plenamente satisfechos y hasta que se hayan eliminado la tiranía, las manifestaciones y las represiones raciales. El Consejo también debe resolver pedir una mayor asistencia para el movimiento de liberación de Zimbabwe hasta que se haya alcanzado su objetivo — libertad e independencia en plena justicia —, que es también nuestro objetivo común.

142. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Agradezco al representante de la República Unida de Tanzania las amables palabras con que se ha dirigido a mi persona.

143. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación pensaba formular una declaración oficial de su posición sobre las condiciones del arreglo anunciado por el Gobierno británico, pero dado lo avanzado de la hora nos reservamos el derecho a hacerla en la próxima reunión del Consejo. Sin embargo, en la última sesión mi delegación planteó una serie de interrogantes al representante del Reino Unido y esperábamos que en esta reunión nos diera la información requerida. Fuera de esas preguntas, mi delegación desearía ahora hacerle otras preguntas, en la esperanza de reunir la mayor cantidad posible de información, a fin de tener una idea completa acerca de cuáles son las condiciones del arreglo.

144. En primer lugar, ¿tiene el Gobierno del Reino Unido la intención de poner a disposición o publicar las actas de las declaraciones hechas a Sir Alec Douglas-Home, cuando estuvo en Rhodesia del Sur, por los líderes políticos africanos? Sabemos que varios de los principales partidos políticos han presentado importantes memorandos, y en razón de la importancia de ellos sería útil que el Consejo pudiese conocerlos.

145. En segundo lugar, mi delegación desearía que el representante del Reino Unido afirmara, a pesar de todo cuanto se dice en este Consejo, que el Gobierno de su país tiene la firme intención de seguir adelante con la aplicación de la prueba de la aceptabilidad. Si ésa es su firme intención, naturalmente la dirección de nuestro debate tendrá que orientarse en forma acorde. Pero respecto a la llamada prueba de aceptabilidad, mi delegación desearía saber cuál sería la actitud del Gobierno británico si el pueblo de Rhodesia rechaza los términos propuestos. ¿Volverá a su posición actual? Es decir, ¿mantendrá una estricta hostilidad política y económica contra el régimen rebelde de Rhodesia del Sur, o no?

146. En tercer lugar, ¿tiene el Gobierno británico la intención de enviar la comisión para que lleve a cabo la prueba de aceptabilidad en un futuro cercano y, de ser así, ha decidido qué período debe pasar en el territorio antes de realizar su cometido? En otras palabras, estoy pensando en el período preparatorio.

147. Observo que el representante del Reino Unido dijo en su declaración que la indagación será "completa, libre y justa" y se realizará "bajo el control directo del Gobierno británico y no de los rhodesios". [*Ibid.*, párr. 24.] En esas condiciones, ¿tiene el Gobierno del Reino Unido la intención de hacer los arreglos necesarios para que se elimine el aparato del estado policéfalo que existe actual-

mente en el territorio y que, como todos sabemos, tiraniza al pueblo africano y le niega su libertad? ¿Tiene la intención de asumir el control del orden público durante este período importante y crucial?

148. Hay una propuesta que mi delegación desea hacer. Ayer recibimos una copia de la ley de derechos que acompañará los términos del arreglo. En vista de su importancia mi delegación considera que un documento de esta índole debe ser examinado por los expertos jurídicos de las Naciones Unidas y evaluado debidamente para que podamos ver si sus disposiciones pueden ser favorablemente comparadas con lo que la Organización ha tratado de promover desde su creación.

149. Sir Collin CROWE (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Quiero señalar que son muy importantes y pertinentes las preguntas hechas por el representante de Somalia, así como lo eran las otras preguntas formuladas anteriormente en el Consejo. Todavía no tengo todas las respuestas de mi Gobierno y ahora se agregan nuevos puntos. Se puede comprender que algunas de ellas no se pueden responder improvisadamente. Pero le aseguro, señor Presidente, que tengo el propósito de responder a todas las preguntas hechas en forma tan amplia como sea posible. Pensaba hacerlo un poco más tarde en el debate, y según cuales sean las otras preguntas que se formulen, trataría de agruparlas en mis respuestas. Puedo asegurar al Consejo que haré todo lo posible para responder a las preguntas cuanto antes.

150. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Camarada Presidente, en la sesión anterior sobre esta cuestión la delegación soviética hizo la propuesta de invitar a los dirigentes de los dos partidos africanos de Rhodesia del Sur para que participaran en la sesión del Consejo de Seguridad, a fin de que pudiéramos oír su opinión con motivo del acuerdo Home-Smith. Desafortunadamente, yo estuve ausente, pero se me ha informado de que al comienzo de la sesión comunicaron ustedes al Consejo que las consultas continuaban. Me parece que las consultas se están dilatando un tanto. Por ello, le pido a usted y pido al próximo Presidente del Consejo, que va a serlo desde el 1° de diciembre, nuestro distinguido colega, representante de Sierra Leona, que activen estas consultas a fin de que en la próxima sesión del Consejo sobre Rhodesia se proceda a la votación, y con la votación se defina quién está a favor de la propuesta y quién en contra porque, si las consultas se prolongan, la única salida será votar.

151. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Puedo asegurarle al representante de la Unión Soviética que hasta el fin de mi Presidencia — y estoy seguro de que a partir del 1° de diciembre hará lo mismo mi sucesor, el representante de Sierra Leona — continuaré tratando de obtener resultados en las consultas que fueron iniciadas después de la última sesión del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Напишите справки об изданиях в нашем книжном магазине или ищите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
